

1 Nro.2014-11-01-08-P

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA
4 "CONSULTORA INTERCONSUMO
5 GUACHISACA RAMIREZ & MATUTE VILLA
CIA. LTDA".

6 CUANTIA: 400 DOLARES.-

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia
8 del mismo nombre, República del Ecuador,
9 hoy veintiocho de agosto del año dos mil
10 catorce, ante mí Doctora Lupe Patricia
11 Quiñónez Rojas, Notaria Pública Octava

12 Cantonal de Loja, comparecen los señores el Ingeniero Civil FRANZ VINICIO
13 GUACHISACA RAMIREZ, casado, y, el señor JOSE RUBEN MATUTE VILLA,
14 casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas
15 cédulas, capaces para contratar y obligarse, el primer compareciente vecino del
16 lugar, y el segundo compareciente domiciliado en Morona Santiago y
17 ocasionalmente por esta ciudad de Loja, e identificados plenamente por mí, y
18 me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me
19 presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue." Señor Notario.-
20 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
21 cual, conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada,
22 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.-
23 Comparece a la celebración de la presente escritura pública las siguientes
24 personas: el Ingeniero FRANZ VINICIO GUACHISACA RAMIREZ, ecuatoriano,
25 mayor de edad, casado, de ocupación empresario, con cédula de ciudadanía
26 número uno uno cero tres cuatro nueve nueve cero siete guion tres; el señor
27 JOSE RUBEN MATUTE VILLA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de
28 ocupación empresario, con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero



1 cinco nueve dos uno cuatro guion uno. Los comparecientes son hábiles para
2 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes
3 comparecen por sus propios derechos y tienen su domicilio en esta ciudad de
4 Loja.- **SEGUNDA.- Voluntad de la Constitución.-** Los comparecientes
5 manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad
6 Limitada denominada, **CONSULTORA INTERDCONSUL GUACHISACA**
7 **RAMIREZ & MATUTE VILLA CIA. LTDA.**, la misma que se constituye
8 mediante la presente escritura y se someterá a las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
10 normas del Código Civil y por el Estatuto Social. Por consiguiente, los
11 comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.-
12 **TERCERA.- Estatuto Social de la Compañía. Artículo Primero.-**
13 **Denominación Social y Duración.-** La denominación social de la compañía
14 será **CONSULTORA INTERDCONSUL GUACHISACA RAMIREZ & MATUTE**
15 **VILLA CIA. LTDA.**, durará veinte años contados a partir de la inscripción del
16 presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o
17 reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose
18 en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
19 Estatuto Social.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
20 Compañía es la ciudad de Loja, pero podrá establecer sucursales o agencias
21 en otros lugares del país, o en el exterior, así como trasladar su domicilio
22 principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para
23 ello a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto**
24 **Social de la Compañía.-** El objeto social de la compañía es la
25 realización de consultoría en estudios, diseños, planificación y fiscalización de
26 obras civiles. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
27 toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social,
28 sí como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o

1 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

2 **Artículo Cuarto.- Capital Social y Participaciones.-** El capital social de la

3 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

4 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor de UN DÓLAR

5 CADA UNA. Las participaciones sociales son acumulativas e indivisibles y no

6 podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a

7 cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su

8 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le

9 correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por

10 causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso

11 siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.-

12 **Artículo Quinto.- Derechos y Obligaciones de los socios.-** Los socios tienen

13 los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les

14 correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los

15 aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus

16 participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las

17 participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus

18 participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el

19 remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales,

20 sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los

21 demás derechos que le confieren a los Socios la ley de Compañías y este

22 estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se

23 estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **Artículo Sexto.-**

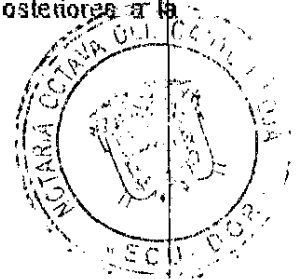
24 **Gobierno y Administración.-** La compañía estará gobernada por la Junta

25 General de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en

26 forma individual o conjunta. **Artículo Séptimo.- De la Junta General de**

27 **Socios.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía.

28 Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la



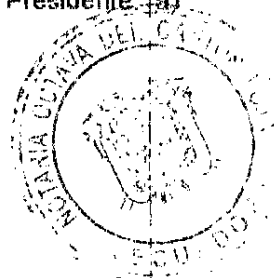
1 finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier
2 época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas ordinarias como las
3 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
4 convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.-
5 **Artículo Octavo: Convocatoria y Concurrencia.-** Las Juntas ordinarias y
6 extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía o
7 quien haga sus veces. La convocatoria se hará por carta escrita a la dirección
8 registrada por cada socio en ella, con ocho días por lo menos al fijado para la
9 reunión. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de
10 un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer
11 con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder
12 general ampliamente conferido.- **Artículo Noveno: Quórum y Resoluciones.-**
13 Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera
14 convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la
15 mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el
16 número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que
17 dicho número represente. Las resoluciones se toman por mayoría de votos de
18 los socios presentes en la Junta.- **Artículo Décimo: Juntas Universales.-** No
19 obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asuntos, siempre que esté presente la
22 totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los
23 asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los
24 socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- **Artículo Undécimo .-**
25 **Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
26 la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida
27 por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario
28 el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta.

1 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
2 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta
3 Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada
4 junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de
5 Compañías. Las actas se extenderán a máquina.- **Artículo Duodécimo:**

6 **Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
7 Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)
8 Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las
9 cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente
10 General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
11 admisión social, la prórroga del contrato social y en general todas las
12 modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes
13 inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la
14 exclusión de Socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h)
15 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca
16 de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones
17 que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j)
18 Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k)
19 Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes
20 generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a
21 nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que
22 pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera.-

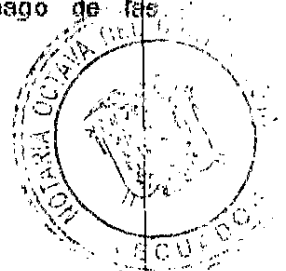
23 **Artículo Décimo Tercero: Del Presidente.-** El Presidente será designado por
24 la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido
25 indefinidamente, teniendo que ser socio de la compañía. Le corresponderá
26 presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el
27 presente estatuto o las que le señale la Junta General.- **Artículo Décimo**

28 **Cuarto.- Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente: a)



1 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
2 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los
3 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c)
4 Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
5 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
6 definitivamente; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley,
7 estos estatutos y la Junta General.- **Artículo Décimo Quinto: Del Gerente**
8 **General.-** El Gerente General será designado por la Junta General de la
9 Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará tres años en el
10 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Sexto:**
11 **Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
12 *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin*
13 *perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a*
14 *Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta*
15 *General de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las*
16 *actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se*
17 *lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta*
18 *General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía,*
19 *acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y*
20 *responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h)*
21 *Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización*
22 *de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos*
23 *unificados mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere*
24 *de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; i)*
25 *Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la*
26 *ley y en este estatuto; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta*
27 *General de Socios, K) Ejercer las atribuciones previstas para los*
28 *Administradores en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Séptimo:*

1 **Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 **Compañía,** la tendrá el Gerente General. Esta representación faculta para
3 ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la
4 **Compañía,** con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este
5 estatuto social.- **Artículo Décimo Octavo: Ejercicio Económico.-** El ejercicio
6 económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se
7 extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
8 año.- **Artículo Décimo Noveno: Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada
9 año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta
10 General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que
11 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las
12 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio
13 económico.- **Artículo Vigésimo: Disolución y Liquidación.-** La Compañía
14 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
15 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
16 acuerdo con la misma Ley. -**CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**
17 **Y SU INTEGRACIÓN.-** El capital social de la compañía es de
18 CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES, divididos en
19 cuatrocientas participaciones sociales, de un valor de UN DÓLAR CADA UNA,
20 que corresponden al total del valor de cada una de las participaciones sociales
21 suscritas; el socio señor FRANZ VINICIO GUACHISACA RAMIREZ suscribe
22 DOSCIENTAS PARTICIPACIONES sociales y paga la cantidad de
23 DOSCIENTOS DÓLARES, que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO
24 (50%) del total de las participaciones suscritas; y, el socio señor JOSE RUBEN
25 MATUTE VILLA suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES sociales y paga
26 la suma de DOSCIENTOS DÓLARES, que corresponde al CINCUENTA POR
27 CIENTO (50%) del total de las participaciones suscritas. Se aclara que todos
28 los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las



participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la **Compañía que por este acto se legaliza.-**

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Participaciones	Porcentajes
FRANZ VINICIO GUACHISACA RAMIREZ	200	200	200	50%
JOSE RUBEN MATUTE VILLA	200	200	200	50%
TOTAL	400	400	400	100%

QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los periodos señalados en los artículos 13° y 15° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor JOSE RUBEN MATUTE VILLA y como Gerente General de la misma al señor ingeniero FRANZ VINICIO GUACHISACA RAMIREZ, respectivamente y se autorizan para que de manera individual o conjunta realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura pública; así como, los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- **SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente acto asciende al monto del capital social de la compañía, o sea la cantidad de cuatrocientos dólares estadounidenses (USD. \$ 400.00). **-OCTAVA.- DECLARATORIA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del domicilio de la compañía en el caso de que las aportaciones sean en numerario.- **NOVENA: Disposición Transitoria.-** Los socios fundadores de esta Compañía facultan al Abogado Doctor Hernán Ruiz Rojas, para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública.- **Sírvase Ud., señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público. Hasta aquí la**

1 minuta.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
2 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura público con todo el
3 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
4 partes, minuta que está firmada por el Doctor Hernán Ruiz Rojas, afiliado al
5 FAL, con matrícula número 11-2007-69, para la celebración de la presente
6 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;
7 y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
8 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
9 Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman:, FRANZ VINICIO GUACHISACA
10 RAMIREZ.- JOSE RUBEN MATUTE VILLA.- LA NOTARIA: DRA. PATRICIA
11 QUIÑONEZ ROJAS.-
12 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello,
13 signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

14

15

16

17

18

19

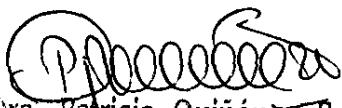
20

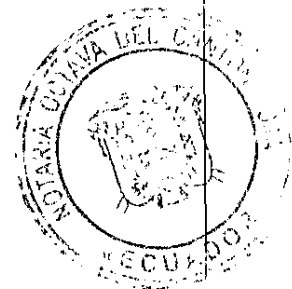
21

22

23

24


Dra. Patricia Quiñónez Rojas
 NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE RESERVA: 7665687
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103321152 RUIZ ROJAS HERNAN MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA INTERDCONSUL GUACHISACA RAMIREZ & MATUTE VILLA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2014 7:52:28 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

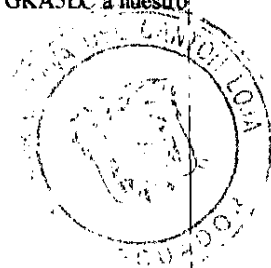
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GKA5LC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3033
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	355
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

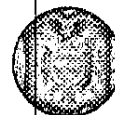
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103499073	GUACHISACA RAMIREZ FRANZ VINICIO	Loja	SOCIO	Casado
1400592141	MATUTE VILLA JOSE RUBEN	Limón Indanza	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA INTERDCONSUL GUACHISACA RAMIREZ & MATUTE VILLA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

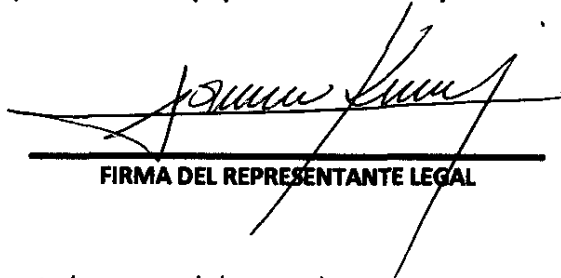


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORA INTERCONSUL GUACHISACA RIVERA & MARIE VILLA C.A. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: INTERCONSUL C.A. LTDA.			
DOMICILIO LEGAL LOJA			
PROVINCIA: LOJA	CANTÓN: LOJA	CIUDAD: LOJA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOJA	CANTÓN: LOJA	CIUDAD: LOJA	
PARROQUIA: SAN SEBASTIÁN	BARRIO:	CIUDADELA: EL ELECTRICISTA	
CALLE: FLEMING	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: ADAM SMITH	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2548508	TELÉFONO 2: 0982570379	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: INTERCONSUL@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0982570379	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL PARQUE LINEAL LA TERAPIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ING. FRANZ VÍCTOR GUACHISACA RIVERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1103499073			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 ALFONSO FLORES ALFONSO

140059214-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MATUTE VILLA JOSE RUBEN
 DUEÑO DE NACIONALIDAD
MORONA SANTIAGO LIMON INDANZA
ORRAL LEONIDAS PLAZA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANAIBYS JAIROGA BERNARDEZ





RUTHERFORD
 BACHILLER COMERCIAL
 820402222

MATUTE MARCELO ISAAC
 RUIZ CARRERA MARIA DEPIRA

MORONA
 2017-08-11
 2022-08-11



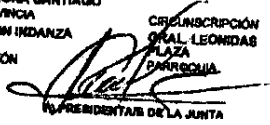

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
005 - 0230
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 NÚMERO DE CERTIFICADO
1400592141
 CÉDULA
MATUTE VILLA JOSE RUBEN

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 LIMON INDANZA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ORRAL LEONIDAS PLAZA
 PARRISQUIA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



Integras 5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



PAIS DE
CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRES
GUACHISACA RAMIREZ
FRANZ VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-22
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
LITHA PAOLA
CARPO OCHOA

110349907-3

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCCUPACION
ING. CIVIL

7334312142

APellidos y NOMBRES DEL PADRE
GUACHISACA G. FRANCISCO JAVIER

Apellidos y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ OCHOA GLORIA ALEMANIA

FECHA DE EMISION
2011-08-24

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-24

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

018

018 - 0162

NUMERO DE CERTIFICADO

1103499073

CEDULA

GUACHISACA RAMIREZ FRANZ VINICIO

LOJA
PROVINCIA
LOJA

CIRCONSCRIPCION
SAN SEBASTIAN

CANTON

PARROQUIA

2

0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA